

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra, Karina Pereira al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información respecto a: contagios de COVID en 2020 en centros educativos que correspondan a nivel inicial, es decir, que funcione sólo jardín, a nivel nacional;

CONSIDERANDO I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra en poder de este Ministerio, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Karina Pereira al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1341-2021

VF

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Por acceso a la información pública, la Sra. Karina Pereira solicita acceder a: " contagios de Covid en 2020 en centros educativos que correspondan a nivel inicial, es decir, que funcione sólo jardín, a nivel nacional."

Consultada al respecto la División Epidemiología, en actuación que antecede informa: " En referencia a la consulta recibida, cúmplenos responder que en el sistema de registro de vigilancia, no se consigna la concurrencia de los casos a un centro educativo. Por tanto, no se cuenta con la información solicitada."

Vuelta a consultar por quien suscribe, se agrega: " El sistema de registro de casos de COVID del Departamento de Vigilancia no discrimina el tipo de centro educativo con el nivel de desagregación requerido. Se cuenta con el registro de 15 brotes ocurridos en "jardines de infantes" a nivel nacional, que comprenden un total de 101 casos, no obstante debe tenerse en cuenta que se registran los brotes que presentan más de dos casos, es decir que si ocurrieron solo 2 casos en otros jardines, éstos no están consignados con este nivel de desagregación."

En el entendido que este último informe aporta información parcial, y a que la totalidad de lo solicitado no se encuentra a disposición del Ministerio de Salud Pública por la forma en que es sistematizada la información, se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo requerido, en los términos del presente informe, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.